

ORDENANZA 209/2025.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS
HIGUERAS**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de dos (2) fracciones de terreno de propiedad del municipio, que se encuentran ubicadas en el barrio “San Francisco” de nuestra localidad de Las Higueras, identificados con número catastral **2405380102039005**, cuenta de rentas 2405380102039005, y número catastral **2405380102039004**, cuenta de rentas 240512029745, respectivamente, en las siguientes condiciones que se establecen seguidamente.

ARTÍCULO 2: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos de compraventa con las personas que resulten adjudicadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La venta de terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de demanda habitacional de dos (2) personas físicas y sus grupos familiares que

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

manifiesten su interés de compra en los términos de la presente Ordenanza.

2. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de selección de los postulantes, debiendo otorgar prioridad a aquellos que sean habitantes de la localidad, con una residencia comprobable no menor a dos años.
3. El precio de cesión de venta de las fracciones de terreno será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el valor de referencia en la zona, cuya modalidad de pago también será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
4. La posesión y la escritura traslativa de dominio de cada fracción adjudicada se extenderá a los beneficiarios en los plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, no pudiendo superar éste los doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato.
5. La certificación de firmas de contratos de compraventa será llevada a cabo ante la Jueza de Paz de la Localidad de Las Higueras, sin costo alguno para los adjudicatarios.
6. La escritura traslativa de dominio estará a cargo exclusivo del beneficiario adjudicatario, ante el Escribano que la municipalidad designe oportunamente.

ARTICULO 3: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez adjudicadas en venta las fracciones de terreno referidas en el Artículo 1º, suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago ante la Municipalidad de Las Higueras.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

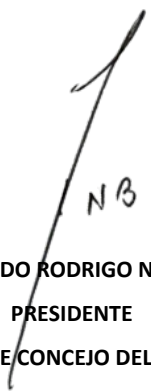
2. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.
3. El expreso reconocimiento de que los derechos sobre las fracciones de terreno a adjudicar no harán aptos a esos lotes para crédito hipotecario u otro similar, hasta tanto sea posible el otorgamiento de su escritura traslativa de dominio por parte del municipio.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Votación: Concejala Zachetti: vota positivo; Concejal San Martín: vota negativo; Concejal Albelo: vota negativo; Concejala Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejala Coronel: ausente; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS